



Contrato de adquisición de 62 neumáticos automotrices, 62 válvulas, con sus respectivos servicios de 62 montajes, 62 balanceos y 16 alineaciones, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte el C. Brandon Vultiflor Rosado; a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 23, 24 primer párrafo, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, entre ellas, la Secretaría de Administración y Finanzas, cuyo titular está facultado para que en representación de "El Estado de Campeche" suscriba convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 1 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, II, XVIII, XLIX y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio FGE/CAF/SA/VEH/18/18.1/2986/2022, recibido el 30 de septiembre de 2022, ante la Dirección de Control Patrimonial de esta Secretaría, el C.P. Hugo Enrique Estrella Rodríguez en su carácter de Coordinador de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado, solicitó la adquisición de 62 neumáticos automotrices, 62 válvulas con sus respectivos servicios de 62 montajes, 62 balanceos y 16 alineaciones para 16 unidades vehiculares que conforman el parque vehicular asignado a esa Dependencia.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23, 33,35, 37 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 fracción IV, 12 y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2022; la presente operación de adquisición se efectúa mediante la modalidad de Adjudicación Directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con recursos provenientes de **Participaciones Federales**, (fuente de financiamiento 115A).

Claves presupuestales:

211111812122200000000E035019206900N115A2961

211111812122200000000E035019206900N115A3551



Clasificación Económica			
Tipo de Gasto	TG	1 - Gasto corriente	
Fuente de origen	FO	1 - No etiquetado	
Tipo de fuente	TF	5 - Recursos federales	
Fuente específica	FE	A - Recursos federales del ejercicio actual	

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y calle 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659

2. Declara "El Proveedor":

2.1. Que el C. Brandon Vuelitiflor Rosado, se identifica con su credencial para votar con folio



2.2. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.3. Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.4. Que tiene establecido su domicilio fiscal en calle 14; número ext. 1-B; entre calle 110 y 112; colonia Santa Lucía, San Francisco de Campeche, Campeche, CP. 24020, el cual señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.5. Que cuenta con inscripción vigente en el Padrón de Proveedores con el número 6547.

3. De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 2297, 2299, 2366, 2368, 2371, 2374, 2388 fracción I, 2391 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la adquisición de 62 neumáticos automotrices, 62 válvulas, con sus respectivos servicios de 62 montajes, 62 balanceos y 16 alineaciones de tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor", a entregar los bienes y servicios que a continuación se describen:

Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario	Importe
20	LLANTA 265/70/R-17 AT A-B 520 T 113 PRIMEWELL VALERA AT	Pieza	\$3,150.00	\$63,000.00

ELIMINADO: Cuatro Líneas. Artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que incluye datos personales.



Contrato DCP-002-2022

8	LLANTA 265/65/R-17 AT A-B 520 T 110 PRIMEWELL VALERA AT	Pieza	\$3,150.00	\$25,200.00
8	LLANTA 255/70/R-16 AT A-B 520 T 109 PRIMEWELL VALERA AT	Pieza	\$3,200.00	\$25,600.00
8	LLANTA 255/70/R-15 A-B 400 T 108 COOPER COBRA RADIAL G/T	Pieza	\$3,245.00	\$25,960.00
6	LLANTA 205/55/R-16 A-A 560 GOODYEAR EAGLE SPORT ALL SEASON	Pieza	\$2,300.00	\$13,800.00
4	LLANTA 195/70/R-15C 104 R GOODYEAR CARGO MARATHON 2	Pieza	\$3,500.00	\$14,000.00
4	LLANTA 225/70/R-15 A-B 440 COOPER COBRA RADIAL G/T	Pieza	\$3,200.00	\$12,800.00
4	LLANTA 185/65/R-15 B-B 440 COOPER CS1	Pieza	\$1,890.00	\$7,560.00
62	VALVULA O PIVOTE VERMAR	Pieza	\$20.00	\$1,240.00
Subtotal				\$189,160.00

Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario	Importe
62	SERVICIO DE MONTAJE DE LLANTA	Servicio	\$80.00	\$4,960.00
62	SERVICIO DE BALANCEO DE LLANTA	Servicio	\$80.00	\$4,960.00
16	SERVICIO DE ALINEACIÓN	Servicio	\$555.00	\$8,880.00
Subtotal				\$18,800.00

I. V. A	\$33,273.60
Gran total	\$241,233.60

Los neumáticos deben tener una vigencia no mayor a 8 meses contando a partir de la recepción del oficio de adjudicación de la propuesta ganadora.

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, cumpliendo para ello lo establecido en el presente contrato, así como en los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

SEGUNDA. - Monto del contrato: El monto total del contrato es de **\$241,233.60 (Son: doscientos cuarenta y un mil, doscientos treinta y tres 60/100 Moneda Nacional)**, precio con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

TERCERA. - Plazos de entrega: "El Proveedor", se obliga a cumplir con la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir del día de la recepción del oficio de adjudicación de la propuesta ganadora y 5 días hábiles para el cumplimiento de los servicios, una vez entregado la totalidad de los bienes.

CUARTA. - Garantía contra defectos de fabricación: "El Proveedor" otorga a "El Estado" una garantía por defectos de fabricación sopladuras en la banda de rodamiento (no aplica según sea el caso: golpes, banquetazos y pinchaduras) de 1 año, contados a partir de la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".

QUINTA.- Modificaciones al contrato: En caso que se requiera modificación en cuanto a conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, ésta se realizará por causas debidamente justificadas y con el consentimiento de las partes contratantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley



Contrato DCP-002-2022

de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo de cinco días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, el escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

SEXTA.- Condiciones de pago: Los bienes y servicios objeto del presente contrato se pagarán, una vez entregados la totalidad de los mismos a satisfacción del "El Estado", haberse firmado el acta entrega-recepción y mediante la formulación del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), debidamente requisitado conforme a las disposiciones fiscales aplicables y a los criterios establecidos por las autoridades competentes, el cual, deberá ser presentado de manera impresa y archivo XML, para su revisión, autorización y trámite a pago ante la Dirección de Egresos.

DATOS DE FACTURACIÓN:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
R.F.C. GEC950401659
CALLE 8 NÚMERO 149 ENTRE 61 Y 63,
COLONIA CENTRO. C.P.: 24000
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.
TEL: (981) 8119200

Asimismo, el proveedor se obliga a la emisión del complemento de pago que corresponda, así como de enviarlo a la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas, posterior a la realización del pago.

SÉPTIMA. - Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Proveedor" otorgará garantía relativa al cumplimiento y vicios ocultos del contrato, por el 20% del monto total del mismo, siendo la cantidad de \$48,246.72 (Son: Cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis 72/100 M.N.), la cual, se formalizará a través de cheque cruzado que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. De igual manera, "El Proveedor" se compromete a no cancelar el cheque durante el tiempo que "El Estado" lo tenga en su poder, hasta que le sea devuelto, el cual será en un año contados a partir de la entrega total de los bienes y servicios a satisfacción del "El Estado".

La garantía será devuelta, previa solicitud por escrito de "El Proveedor", dirigido a la Secretaría de Administración y Finanzas, una vez que se hayan cumplido a satisfacción del "El Estado" las obligaciones contraídas.

OCTAVA.- Recepción de los bienes y servicios: La recepción de los bienes será total, conforme a los plazos establecidos en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, en las instalaciones que ocupa la Fiscalía General del Estado, sita: avenida José López Portillo, colonia Sascalum, C.P. 24095, en horario laboral, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas, pudiendo éste reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes y servicios objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

NOVENA. - Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, en este caso al Lic. Francisco Sandoval Arjona, Subdirector de Mantenimiento Vehicular de la Fiscalía General del Estado, o por personal que este mismo designe, a quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes y la prestación de los servicios.



DÉCIMA. - Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes y servicios, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

DÉCIMA PRIMERA. - "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, tal y como lo establece el artículo 46 *in fine* de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

DÉCIMA SEGUNDA. - Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA TERCERA. - Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes y servicios contratados "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

DÉCIMA CUARTA. - Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" las garantías señaladas en el presente instrumento contractual.

DÉCIMA QUINTA. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

DÉCIMA SEXTA. - Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

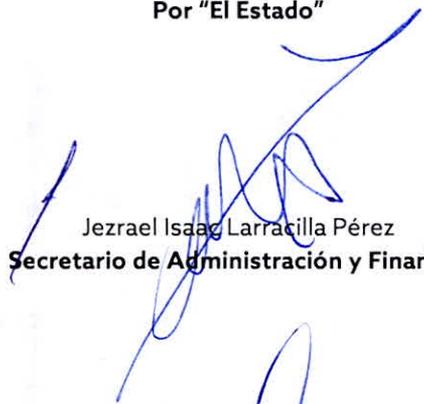
Leído este presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el veinticinco de octubre de 2022.



Contrato DCP-002-2022

Por "El Estado"

Por "El Prestador"


Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración y Finanzas


C. Brandon Vuelitiflor Rosado
Persona Física


Benito Jiménez Mozqueda
**Director General de Patrimonio y
Servicios Generales**

Testigos


Lic. Samuel Adrián Alcudía Moo
Director de Control Patrimonial


Lic. Walter Gabriel Chan Tamay
Subdirector de Servicios

La presente foja forma parte integrante del contrato DCP-002-2022, relativa a la Adquisición de 62 neumáticos automotrices, 62 válvulas, con sus respectivos servicios de 62 montajes, 62 balanceos y 16 alineaciones para 16 unidades vehiculares.